

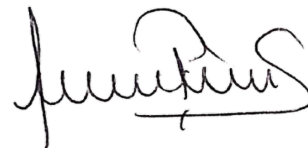
AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 5 DE AGOSTO DE 2021

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO	AVISO
GE2-141	JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA ELIBERTO TAPIAS RINCON	5623707 91455812	165-2019	\$427.675, más los intereses y/o indexación	Auto No. 214 del 27 de mayo de 2021 “Por el cual se declara terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 165-2019, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores ELIBERTO TAPIAS RINCON y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA , identificados con cédula de ciudadanía No. 91.455.812 y 5.623.707, respectivamente, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. GE2-141 , y se toman otras determinaciones”	No. 111



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN

Proyectó: Luis Alfredo Venegas M

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 214

(27 DE MAYO DE 2021)

"Por el cual se declara terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 165-2019, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores ELIBERTO TAPIAS RINCON y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA, identificados con cédula de ciudadanía No. 91.455.812 y 5.623.707, respectivamente, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. GE2-141, y se toman otras determinaciones"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que este despacho recibió para su cobro, mediante radicado No. 20179040002223 del 30 de marzo de 2017 y recibido el 12 de abril de 2017, del Punto de Atención Regional Bucaramanga, copia de la Resolución Numero GCS-ZN 0031 del 30 de julio de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GE2-141", declarando deudores de la Agencia Nacional de Minería a los señores **ELIBERTO TAPIAS RINCON y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 91.455.812 y 5.623.707, respectivamente, por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000, 00)**, que corresponde a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2013, por concepto de la multa impuesta, más los intereses y/o indexación que se cause hasta la fecha efectiva del pago.
- 2) Que la Resolución relacionada anteriormente, prestó mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentran debidamente ejecutoriada, desde el **30 de marzo de 2017**, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en notificaciones y constancias de ejecutoria para el acto administrativo.
- 3) Que como producto del cobro persuasivo que se hiciera a los obligados, mediante radicado ANM No.20171220109571, **ELIBERTO TAPIAS RINCON** realizó los siguientes pagos conforme a los comprobantes que allegara y que se relacionan: Comprobante No. 20180928090455 de fecha 28/09/2018, por valor de \$500.000; y Comprobante No. 20181025114344 d3e fecha 25/10/2018, por valor de \$300.000
- 4) Que mediante **Auto No. 782 del 01 de octubre de 2019** se libró Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 165-2019, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra de los señores **ELIBERTO TAPIAS RINCON y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 91.455.812 y 5.623.707, respectivamente, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. GE2-141", por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$427.675) ML/CTE** más la indexación que se cause desde el día 25 de octubre de 2018 y hasta el día de su pago efectivo,

"Por el cual se declara terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 165-2019, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores ELIBERTO TAPIAS RINCON y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA, identificados con cédula de ciudadanía No. 91.455.812 y 5.623.707, respectivamente, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. GE2-141"

por concepto del saldo de la multa impuesta mediante GCS-ZN 0031 del 30 de julio de 2013, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

- 5) Que el referido mandamiento de pago fue notificado al señor ELIBERTO TAPIAS RINCON mediante correo radicado ANM No. 20201220393271 de fecha de fecha 01 de julio de 2020, conforme Guía de entrega de 4-72 No. RA270451550CO, constancia de recibo 13 de diciembre de 2020, y al señor JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA mediante el AVISO No.001 de fecha 17 de febrero de 2021.
- 6) Que mediante Auto No.151 del 15 de marzo de 2018, se ordenó el embargo, del bien inmueble de propiedad del señor ELIBERTO TAPIAS RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.455.812 que se relaciona: Matricula Inmobiliaria No.321-31417 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, Santander, medida registrada el 18/04/2018 como consta en la anotación No.17.
- 7) Que mediante oficio No.578 del 2 de agosto de 2018, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba – Santander, informó que mediante Auto de fecha 1º de agosto de 2018, dictado dentro del Proceso Ejecutivo Singular radicado No. 685004089002-2018-00027-00 que sigue la señora LUCILA CORREDOR DE RINCON en contra del señor ELIBERTO TAPIAS RINCON, C.C. 91.455.812, DECRETÓ EL EMBARGO DEL REMANNETE O LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR en el Proceso de Cobro Coactivo que adelanta la Agencia Nacional de Minería, en contra del deudor minero relacionado.
- 8) Que revisado el aplicativo WEBSAFI módulo de CARTERA por título minero, se verifica que el señor FERNANDO LOZANO ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.127.143 mediante comprobante de pago ANM No.20210413174547 fecha 26/04/2021 canceló la suma de \$460.566, con el ánimo de pagar en su totalidad la obligación adeudada, comprobante y solicitud de aplicación remitida al Grupo de Recursos Financieros mediante Memorando No.20211220430463 de fecha 28/04/2021.
- 9) Que verificado el sistema de cartera WEBSAFI para el título minero No. GE2-141 se encuentran registrada las obligaciones adeudados, aplicados cada uno de los valores pagados, registrándose la ND 135229, en cero (0),quedando así consecuentemente, extinguidas las obligaciones objeto de este cobro.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de Cobro Coactivo 165-2019 adelantado en contra de los señores ELIBERTO TAPIAS RINCON y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA, identificados con cédula de ciudadanía No. 91.455.812 y 5.623.707, respectivamente, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión para mediana minería No. GE2-141, por el pago total de la obligación objeto de cobro, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO del bien inmueble de propiedad del señor ELIBERTO TAPIAS RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No.91.455.812, que se relaciona a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	MATRÍCULA INMOBILIARIA	OFICINA DE REGISTO
ELIBERTO TAPIAS RINCON	91.455.812	321-31417	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander

"Por el cual se declara terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 165-2019, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores ELIBERTO TAPIAS RINCON y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA, identificados con cédula de ciudadanía No. 91.455.812 y 5.623.707, respectivamente, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. GE2-141"

TERCERO: ORDENAR EL CUMPLIMIENTO de la orden impartida por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU** **MUNICIPAL DE OIBA – SANTANDER**, dictada dentro del Proceso Ejecutivo Singular radicado No. 685004089002-2018-00027-00, mediante Auto de fecha 1º de agosto de 2018, para lo cual se informará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro – Santander, a fin de que registre el embargo del inmueble Matricula Inmobiliaria No. 321-31417 por cuenta del despacho judicial y proceso relacionado.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído, por correo conforme al artículo 565 del E. T., a los señores **ELIBERTO TAPIAS RINCON y JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 91.455.812 y 5.623.707, respectivamente.

QUINTO: INFORMAR del contenido del presente acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, para que proceda con el levantamiento de la medida cautelar que corresponda.

SEXTO: INFORMAR del contenido del presente acto administrativo al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba – Santander.

SÉPTIMO: NFORMAR del contenido del presente acto administrativo, al Grupo de Recursos Financieros y a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

OCTAVO: Ordenar el archivo del expediente.

Dada en Bogotá, D.C. al 27 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Alfredo Venegas Martínez - Abogado Grupo Cobro Coactivo
Revisó: Milena Moscoso, Profesional Contratista